



# **RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE AL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

**COLECCIÓN MUJERES EN LA POLÍTICA**

**2023**



# RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE AL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA

COLECCIÓN MUJERES EN LA POLÍTICA

2023



**RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE  
AL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN  
EL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Colección Mujeres en la política

---

**Centro de Capacitación e Investigación  
de la Mujer Campesina de Tarija - CCIMCAT**

**Investigadora:** Celina Tavera Hurtado

**Revisión:** Daysi Rivera Jurado  
María Rosario Ricaldi Sandi

**Edición:** Coral Eliana Mattos Gutiérrez

**Diseño:** Pilar Montesinos/AMF

**Impresión:** PRINTEX - 72968691

Septiembre 2023

Tarija - Bolivia

Esta investigación fue realizada en el marco del proyecto **“Por la participación política de las mujeres: medidas y políticas públicas desde las organizaciones de mujeres, en contexto Covid-19 en Bolivia”**, implementado por la Coordinadora de la Mujer, Centro Juana Azurduy, Casa de la Mujer, Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina de Tarija (CCIMCAT), en alianza con Enraiza tus Derechos y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).



# CONTENIDO

Índice de gráficos y cuadros .....	5
Presentación .....	7
<b>PARTE 1: MARCO CONCEPTUAL: VIVENCIAS DE UNA CULTURA POLÍTICO PATRIARCAL .....</b>	<b>9</b>
1.1. Violencia y discriminación .....	11
1.2. Democracia paritaria .....	13
1.3. Definición de conceptos clave .....	14
1.4. Leyes, protocolos y reglamentos para un avance normativo .....	16
<b>PARTE 2: DETRÁS DE LAS LEYES: LA DENUNCIA Y LA OPCIÓN DEL SILENCIO .....</b>	<b>21</b>
2.1. Acoso y violencia política en cifras reales .....	23
<b>PARTE 3: DATOS QUE MUESTRAN EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA .....</b>	<b>31</b>
3.1. Encuestas a mujeres autoridades electas .....	33
3.2. La experiencia de mujeres autoridades en ejercicio .....	40
3.3. La palabra de mujeres ex autoridades .....	41

3.4. La mirada de autoridades hombres .....	43
<b>PARTE 4: ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA DESDE LA MIRADA DE LAS VÍCTIMAS .</b>	<b>45</b>
4.1. Un paso hacia la denuncia: El relato de las víctimas .....	47
4.2. Una sentencia relevante en Villa Montes que genera precedente .....	51
<b>PARTE 5: NUDOS, LIMITACIONES Y DESAFÍOS .....</b>	<b>53</b>
5.1. El criterio de profesionales sobre acoso y violencia política .....	55
<b>PARTE 6:CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>59</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>63</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>67</b>

# ÍNDICE DE GRÁFICOS Y CUADROS

Participación política de hombres y mujeres en cargos titulares y suplentes de la Asamblea Legislativa Departamental .....	23
Participación política de mujeres y hombres en cargos de concejales municipales.....	23
Número de denuncias registradas por ACOBOL por año del 2.016 al 2.021 .....	24
Número de casos de acoso y violencia política registradas por ACOTAR por municipio y por año del 2.015 al 2.017 .....	24
Número de casos de acoso y violencia política registrados por ACOTAR por municipio y por año del 2.018 al 2.021.....	24
Número de casos de acoso y violencia política registrados por ACOTAR en el 2.022.....	24
Casos de acoso político registrado por el Ministerio Público por municipio, por año y estado de situación del 2.019 al 2.021 .....	25
Casos de violencia política registrado por el Ministerio Público por municipio, por año y estado de situación del 2.015 al 2.022 .....	25
Casos de acoso y violencia política registrados por el Tribunal Electoral del 2.017 al 2.022.....	28
Agrupaciones ciudadanas que modificaron sus normativas con disposiciones de prevención, atención y sanción de actos de acoso y/o violencia política .....	29
EDAD .....	33
ESCOLARIDAD .....	33
¿Usted sabe que la Ley 243 tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos? .....	34

¿Usted tiene los mismos beneficios que el resto de los miembros de su partido con su misma trayectoria y posición? .....	34
¿Las mujeres que trabajan en política son percibidas como malas madres? .....	35
¿Los varones que trabajan en política son percibidos como malos padres? .....	35
¿Ha sufrido ataques durante la campaña electoral? .....	36
¿En qué espacios se siente más expuesta al acoso o violencia política? .....	36
¿Estas situaciones de acoso o violencia política cuánto afectaron su participación como autoridad? .....	37
¿Cuánto afectó su salud emocional el acoso o violencia política? .....	37
¿Qué acciones tomó a raíz de los actos de acoso y violencia política? .....	38
¿Usted tiene acceso oportuno a la información solicitada en su lugar de trabajo? .....	38
¿El acoso o violencia política que sufrió afectó a algún miembro de su familia? .....	39
¿Durante el ejercicio de sus funciones se efectivizó la gestión compartida? .....	39
La gestión compartida afecta el ejercicio de los derechos de: .....	40

# PRESENTACIÓN

**E**l “Estudio sobre la respuesta institucional y las acciones desarrolladas por las mujeres autoridades y exautoridades del nivel subnacional frente al acoso y violencia política en el departamento de Tarija” es un aporte a la defensa del derecho de las mujeres a participar en la vida pública, a partir de la identificación de los obstáculos para una participación igualitaria y de la exposición de la realidad en la que se desenvuelven las víctimas del acoso y violencia política. Desde esta contribución también se busca que el Estado, las organizaciones políticas, la sociedad civil y los medios de comunicación aborden esta problemática para encontrar estrategias destinadas a priorizar la igualdad de género.

En diciembre de 2021, la ONU Mujeres afirmaba que Bolivia era el primer país en la región en contar con una norma contra el acoso y la violencia política, ley que tiene el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos políticos a través de la eliminación de los actos de acoso y violencia que experimentan las mujeres. Sin embargo, entre 2016 y 2020, el Órgano Electoral Plurinacional registró 144 denuncias y 51 renunciaciones al cargo por acoso y violencia política, lo que muestra claramente que no basta con tener mejores leyes, que lo que se precisa son condiciones para su aplicación.

El acceso de las mujeres a espacios de poder fue un gran avance constitucional en Bolivia desde 2009, y esta lucha por la igualdad implicó disputa de poder con los hombres y apertura para mujeres, jóvenes e indígenas en espacios de decisión, rompiendo de esta manera sistemas de poder patriarcal, colonial y adultocentrista. Sin embargo, en un alto porcentaje las mujeres siguen estando marginadas de la esfera política y continúan sufriendo violencia y acoso, al menos así lo evidencia este estudio, que da cuenta de que en Tarija el 100% de las mujeres autoridades consultadas sufrieron acoso y violencia política en algún momento de su gestión.

Este documento también revela que muy pocas se atreven a presentar una denuncia formal ante el Ministerio Público, instancia que aún tiene deficiencias para ofrecer una respuesta certera a las víctimas de violencia política. Aunque existe normativa constitucional, leyes específicas, autoridades con la responsabilidad de garantizar a las mujeres su derecho a la participación política en igualdad de condiciones, todavía no hay justicia para las mujeres políticas víctimas de violencia, ni siquiera en las comisiones de ética de las instancias legislativas en las que ejercen su función.

Acceder al poder en igualdad numérica no implica ejercer el poder en igualdad de condiciones en un Estado patriarcal; paradójicamente, los órganos legislativos donde se supone que debe aplicarse esta paridad no adecúan sus reglamentos o estatutos a la Ley 243. Obviamente, este contexto y estas condiciones adversas ponen en peligro la permanencia de las mujeres en espacios de representación y decisión política. El Órgano Electoral Plurinacional como garante de los derechos políticos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tienen la obligación de aplicar la Ley 243 y la Ley 1096 para que las mujeres ejerzan el poder sin acoso ni violencia.

La presente investigación pretende contribuir en el análisis de las causas de esta violencia de género y en la identificación de los desafíos encaminados a lograr el empoderamiento de las mujeres para que ellas, en su diversidad, ejerzan sus derechos políticos y desenvuelvan toda su capacidad de liderazgo. En ese sentido, exhortamos al Estado a que genere los mecanismos para la implementación efectiva de las leyes vigentes en esta materia.

**María Rosario Ricaldi Sandi**  
**DIRECTORA EJECUTIVA CCIMCAT**

# PARTE 1.

## MARCO CONCEPTUAL: VIVENCIAS DE UNA CULTURA POLÍTICO PATRIARCAL





Bromas, difusión de rumores que dañan la integridad, burlas, comentarios con contenido sexual, piropos, gestos obscenos, insultos, gritos, tocamientos, impedimentos para la participación, obstrucción del acceso a la información, memes, publicaciones que dañan la dignidad, amenazas con frases irreproducibles, impensables y repudiables son algunas formas de acoso y violencia política naturalizadas dentro de la administración pública, invisibilizadas y con poca importancia para el poder público en manos de varones, pero que en definitiva afectan significativamente la actuación de las mujeres elegidas como autoridades, dañan su salud emocional y, por supuesto, la democracia paritaria en Bolivia.

Este estudio pretende visibilizar las acciones desarrolladas por las mujeres y la respuesta que reciben de las instituciones frente al acoso y violencia política en Tarija. En ese sentido, este trabajo expone las causas estructurales de esta problemática, presenta datos sobre su incidencia, hace referencia a la actuación de las instancias garantes de derechos y revela la palabra de mujeres autoridades y ex-autoridades que recibieron afrentas y sufrieron violencia política en sus diversas formas.

### 1.1. Violencia y discriminación

El patriarcado justifica la dominación de los hombres sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres, idea que se instaura en todos los ámbitos del orden social para reforzar la subordinación de las mujeres.

Asimismo, el patriarcado aprovecha cualquier espacio para controlar la vida pública y privada de las mujeres, a fin de lograr que ellas asuman y perpetúen los estereotipos femeninos y los roles de género, que representan una barrera para el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Marcela Lagarde, antropóloga mexicana, sostiene que la ideología patriarcal no solo explica y construye las diferencias entre mujeres y hombres como biológicamente inherentes y naturales, sino que también mantiene y agudiza otras formas de dominación. Este sistema patriarcal, que se fundamenta en el dominio del hombre, es el desencadenante de la violencia de género, que a su vez legitima la violencia contra las mujeres y contribuye a mantener mecanismos de subordinación y discriminación. La subordinación es directa cuando se da entre mujeres y hombres, y es indirecta o simbólica cuando ocurre en relación con el estatus inferior de las mujeres en todos los órdenes de la vida.

La violencia de género se establece sobre esta relación de poder que otorga privilegios y jerarquía a los varones, que rige un orden social sustentado en un sistema integral que comprende la institucionalidad estatal, el conjunto de la sociedad y se expresa desde el machismo como una serie de comportamientos y actitudes desiguales y discriminatorios hacia las mujeres en las diferentes esferas de la vida cotidiana. Es así que la asignación de roles productivos para varones y reproductivos para las mujeres ha otorgado un papel representativo a los varones en la esfera pública, impregnada de prácticas machistas y misóginas.

Durante muchos años, las mujeres no fueron consideradas ciudadanas ni sujetos de derechos; por lo tanto, la vida política era una actividad exclusiva de varones, quienes estaban inmersos en la esfera de lo público y productivo siempre en busca de poder. En ese marco, desde la incorporación de las mujeres al ámbito público y de gestión se ha instaurado la violencia política como respuesta al cambio del orden social y como alternativa de resistencia para expulsarlas de este espacio considerado históricamente masculino. Es indiscutible que desde que empezaron a ser tomadas en cuenta como ciudadanas mediante el sufragio, las mujeres pudieron incorporarse al espacio de lo político con un avance desproporcionado, lento y con vicios de violencia extrema. Con el tiempo, los progresos y esfuerzos de las mujeres para garantizar una participación igualitaria, equitativa y sin discriminación en la dirección de los asuntos públicos algo que forma parte de sus derechos políticos se tradujeron en acciones legislativas, procedimientos administrativos, protocolos y rutas de atención; sin embargo, los desafíos aún son grandes y muy urgentes.

Bolivia es pionera en la elaboración y promulgación de una norma específica para la lucha contra el acoso y violencia política hacia las mujeres (Ley 243), que es el resultado de una movilización conjunta que aún busca darle importancia a la vulneración de derechos políticos de las mujeres, por más leves que sean estas transgresiones, además de identificar y eliminar los cuellos de botella para así garantizar una democracia paritaria plena.

La ex vicepresidenta de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) Delia García, quien fungía como concejala de Tarija, todavía recuerda los sucesos trágicos ocurridos en 2012, hechos que impulsaron la reglamentación de esta ley:

“Tuvieron que morir dos mujeres concejalas para que recién se pueda avanzar en la reglamentación de esta normativa. Juana Quispe, una concejala del municipio de Ancoraimés de La Paz, de quien encontraron su cuerpo con señales de estrangulamiento, y Gladymar Rivera, del municipio de Guayaramerín, que fue asesinada con dos disparos en la boca. Ambas perdieron la vida por el solo hecho de hacer su labor de fiscalización”.

A más de una década de estos hechos, García destaca que ahora exista en Bolivia una normativa muy completa, que incluso sobresale en otros países por los avances en favor de las mujeres, pero lamenta que en la práctica estas leyes no se cumplen:

“En esa época, por ejemplo, la presidenta del Concejo Municipal de Tarvita de Chuquisaca, que fue elegida por voto popular, fue obligada por sus compañeros varones a escribir y firmar su renuncia con su propia mano en un cabildo. Hemos luchado dos años para que la restituyan en su cargo y fue así, pero teníamos otras 200 denuncias, de las cuales 199 quedaron impunes”.

Actualmente, el panorama sigue siendo muy preocupante porque las denuncias en la vía administrativa y penal son reducidas por la desconfianza en la justicia. Esto trae como consecuencia una cantidad aún mayor de hechos de acoso y violencia política que no son denunciados, los que lamentablemente quedan naturalizados e impunes.

Sin duda, la participación femenina en la política ha tenido avances importantes en el país, desde el acceso de las mujeres al voto popular hasta la incorporación de la paridad y alternancia en la Constitución Política del Estado y las acciones dirigidas a afianzar una democracia paritaria para hacerle frente a un sistema político patriarcal y machista.

En el marco de las reformas estructurales planteadas en la década de los años 90 apareció la Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral, conocida como la “ley de cuotas”, que pretendía conseguir que al menos un 30% de las listas de candidaturas estuviera conformado por mujeres. Fue una acción positiva en favor de las mujeres para impulsar su participación política, sin embargo, no tuvo una adecuada implementación por la falta de voluntad del sistema político electoral; las mujeres fueron incluidas en las listas de candidatos/as de los partidos como suplentes, muchas incluso aparecían en esas nóminas sin su consentimiento, pues la intención era cumplir la norma sin importar el sentido real de la medida.

Si bien se logró incorporar a muchas mujeres al ámbito político, estas tuvieron que sufrir una dura resistencia del machismo en su gestión, enfrentar acoso y violencia política sin posibilidad de llegar a la denuncia y menos aún a una sanción justa.

Pero el acoso y violencia política no solo toca a las mujeres candidatas, autoridades electas o mujeres en función pública, sino también a su entorno familiar; inclusive, esta cultura patriarcal no se expresa solo en la conducta de los varones, sino también en algunas mujeres que apoyan, justifican hechos de violencia y toman decisiones en contra de sus congéneres.

## 1.2. Democracia paritaria

Para Katia Uriona, ex-presidenta del Tribunal Supremo Electoral y ex directora ejecutiva de la Coordinadora de la Mujer, la efectiva paridad en la conformación de los poderes públicos se convierte en una condición para la democratización del poder y la toma de decisiones; incluir a ese 50% de la población, hasta ahora ausente, implica contar con nuevas visiones, realidades y agendas que pueden aportar en la ampliación democrática de nuestras sociedades y de los propios Estados.

Sin embargo, “la paridad sola no basta”, no es suficiente para alcanzar las transformaciones estructurales que permitan contar con sociedades más justas, equitativas e igualitarias. Uriona asegura que la democracia paritaria se inscribe como un nuevo paradigma que, sobre la base de los avances alcanzados, plantea la necesidad de generar modificaciones estructurales en las democracias, las sociedades y los propios Estados desde una perspectiva de transformación de las relaciones de poder. Además, orienta la generación de marcos legales, institucionales y políticos, así como de las prácticas culturales, simbólicas y discursivas para el alcance de la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida, desde lo personal y familiar hasta lo organizativo y público; implica también una nueva perspectiva democrática y societal, e incluye la democratización del poder y el alcance de la igualdad sustantiva.

Entonces, la democracia paritaria se plantea como una nueva perspectiva democratizadora que posibilitará el establecimiento de un contrato social que permitirá configurar una novedosa forma de organización de la sociedad y del Estado que garantice la efectiva transformación en las relaciones de género.

### 1.3. Definición de conceptos clave

En Bolivia, la Ley 243 define el acoso y la violencia política de la siguiente manera:

**Acoso político:** Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

**Violencia política:** Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

El artículo 8 de la Ley 243 reconoce, señala y tipifica los actos ilícitos de acoso y violencia política en razón de género a aquellos que:

- a. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.
- b. Asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político-pública.
- c. Proporcionen a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político-públicas.
- d. Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres.
- e. Proporcionen al Órgano Electoral Plurinacional datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata.

- f. Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada.
- g. Restrinjan el uso de la palabra en las sesiones u otras reuniones, y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a reglamentación establecida.
- h. Restrinjan o impidan el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres que ejercen función político-pública o que provengan de una elección con procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y Afro bolivianos.
- i. Restrinjan o impidan el uso de las acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos frente a los actos o eviten el cumplimiento de las resoluciones correspondientes.
- j. Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
- k. Apliquen sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios.
- l. Discriminen por razones de sexo, color, edad, orientación sexual, cultura, origen, idioma, credo religioso, ideología, afiliación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por ley.
- m. Discriminen a la autoridad electa, designada o en el ejercicio de la función político-pública por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio, impidiendo o negando el ejercicio de su mandato o el goce de sus derechos sociales reconocidos por ley o los que le correspondan.
- n. Divulguen o revelen información personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.
- o. Divulguen información falsa relativa a las funciones político-públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.
- p. Presionen o induzcan a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.
- q. Obliguen, mediante la fuerza o intimidación, a las autoridades electas o designadas en el ejercicio de sus funciones político-públicas suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público o general.

## 1.4. Leyes, protocolos y reglamentos para un avance normativo

El artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer más conocida como Convención Belém do Pará (1994), ratificada por 32 Estados, entre ellos Bolivia define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, y en su artículo 2 determina que se entenderá por violencia contra la mujer la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona; esta violencia comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

Por otro lado, el artículo 4 establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, entre los que se especifica “el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”.

En la misma línea, la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará (2015) aprobó la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, documento a través del cual los países firmantes capaces de asegurar una sanción y reparación adecuadas en los ámbitos administrativo, penal y electoral manifestaron la necesidad principal de impulsar la adopción de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección y erradicación de este tipo de violencia, y también pidieron a los partidos políticos trabajar en la elaboración de instrumentos internos para actuar contra esta problemática. Como resultado del monitoreo de este acuerdo, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará adoptó la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres (2017), con el propósito de promover la concordancia entre la Convención Belém do Pará y los marcos jurídicos nacionales en materia de violencia política hacia las mujeres.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en su artículo 7, señala la obligación de los Estados parte de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país, sobre todo para garantizar en igualdad de condiciones con los hombres el ejercicio de los derechos políticos. Asimismo, en su artículo 8, recoge la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) promovió en 1948 la adopción de la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer; además, en aplicación del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (2000), la CIM tiene como objetivo central afianzar la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política del país y en la toma de decisiones en todos los niveles.

La Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres (2015) define que la violencia política está basada en el género y tiene como objeto o resultado menoscabar o anular los derechos políticos de las mujeres; además, reconoce el problema de la violencia contra las mujeres en la vida política en el ámbito internacional. Por otra parte, incluye el compromiso de los Estados de impulsar la adopción de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección y erradicación de este tipo de violencia de manera que permitan la adecuada sanción y reparación de estos actos en los ámbitos administrativo, penal y electoral, tomando en cuenta los instrumentos aplicables.; generar evidencia empírica; alentar a partidos políticos y medios de comunicación para actuar frente a este problema. Define que la violencia política está basada en el género y tiene como objeto o resultado menoscabar o anular los derechos políticos de las mujeres.

Por su parte, el Grupo de Mujeres Parlamentarias ParIAmericas elaboró el “Plan de acción para prevenir el acoso político y la violencia política contra las mujeres” (2015), que incluye una serie de acciones orientadas a alcanzar cinco objetivos específicos: 1) aplicar enfoques multisectoriales para la prevención del acoso político y de la violencia política por motivos de género; 2) incluir a los hombres en el empoderamiento de las mujeres en la política a todo nivel; 3) hacer a los partidos políticos responsables por la igualdad de género; 4) crear un ambiente que permita presentar el tema del acoso político y de la violencia política en un debate público y parlamentario; y 5) presentar políticas, proyectos de ley o reformas sobre acoso político o violencia política y, una vez establecidos, garantizar el cumplimiento por parte de las instituciones correspondientes.

En Bolivia, la Constitución Política del Estado (CPE) sienta las bases para una democracia paritaria y el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres con la premisa de prevenir y sancionar el acoso y violencia política en los diferentes niveles del Estado. Por ejemplo, en el artículo 8 remarca la igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, y el artículo 11 indica que el Estado Plurinacional adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres.

El Artículo 14 prohíbe y sanciona toda forma de discriminación; el artículo 26 insta a participar en la formación, ejercicio y control del poder político y en el artículo 48 indica que se debe promover la incorporación de las mujeres al trabajo, garantizando la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor.

El artículo 147 establece que se debe garantizar la igual participación de y mujeres en la elección de asambleístas, mientras que en el artículo 278 indica que se debe establecer una ley especial que determinará las condiciones de paridad y alternancia de género la elección de asambleístas departamentales y otras.

Además, existen normas específicas que establecen lineamientos para la participación política de las mujeres, entre ellas la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, que en su artículo 8 señala la aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de hombres las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante

normas y procedimientos propios, y la Ley 026 del Régimen Electoral, que establece disposiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con aplicación de la paridad y alternancia en las candidaturas plurinominales y uninominales. La misma establece que en la representación política y en lo referente a la elección interna de las y los dirigentes, y de candidatas y candidatos de las agrupaciones ciudadanas y partidos políticos, se garantiza la igual participación de hombres y de mujeres. Debiendo respetarse el carácter plurinacional y la equidad de género en la composición del Gabinete del Órgano Ejecutivo y garantizar igual participación entre hombres y mujeres en el Órgano Legislativo. Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, Asambleístas Departamentales y Regionales, Concejalas y Concejales Municipales, y otras autoridades electivas, titulares y suplentes, respetarán la paridad y alternancia de género entre mujeres y hombres, de tal manera que exista una candidata titular mujer y, a continuación, un candidato titular hombre; un candidato suplente hombre y, a continuación, una candidata suplente mujer, de manera sucesiva.

Asimismo, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas obliga a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas a incluir en sus estatutos orgánicos un régimen interno de despatriarcalización que garantice la equivalencia, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres. Así, el artículo 3 de esta norma reconoce la democracia paritaria y la define como el “cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en la conformación de estructuras orgánicas, dirigencias y definición de candidaturas; como el ejercicio igualitario de los derechos políticos para la superación de las relaciones de poder; y como el ejercicio de las relaciones de complementariedad entre mujeres y hombres en las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos”.

La Ley 031 de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” dispone en sus artículos 5, 62 y 93 la equidad de género en la conformación de los gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas (ETA), a fin de reconocer y promover un desarrollo con equidad de género y generacional en los estatutos departamentales y en las cartas orgánicas municipales. En este sentido, la Ley 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación señala que la equidad de género es el reconocimiento y valoración de las diferencias físicas y biológicas de mujeres y hombres con el propósito de alcanzar justicia social e igualdad de oportunidades en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

En este orden de ideas se inscribe la Ley 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, vigente desde 2012, que establece “mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y violencia política hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos”. Asimismo, la citada norma tiene la finalidad de 1) eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político-públicas; 2) garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas; y 3) desarrollar e implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres, desarrolla ambos conceptos: Acoso Político, es el acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros,

en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos. Violencia Política, son las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos. En este sentido, fija tres vías para presentar denuncias, conforme a los artículos 16, 19 y 20, que son las vías administrativa, constitucional y penal.

A escala departamental, también es oportuno mencionar que la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT) dispuso la creación de la Comisión Especial de Ética, que cuenta con un reglamento que tiene por objeto normar la conducta de los y las asambleístas a través de principios, valores éticos, deberes, prohibiciones, faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios que rigen el ejercicio de las competencias y atribuciones de los y las asambleístas departamentales titulares y suplentes, en concordancia con el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija. Esta comisión está conformada por cinco asambleístas de las diversas bancadas de manera proporcional.



## PARTE 2.

# DETRÁS DE LAS LEYES: LA DENUNCIA Y LA OPCIÓN DEL SILENCIO





## 2.1. Acoso y violencia política en cifras reales

La composición de la Asamblea Legislativa Departamental y de los Concejos Municipales en Tarija alcanzó un porcentaje importante de participación de las mujeres; sin embargo, la presencia femenina en la titularidad dentro de la Asamblea Departamental disminuyó con relación a la anterior gestión legislativa.

### Participación política de hombres y mujeres en cargos titulares y suplentes de la Asamblea Legislativa Departamental

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA	
MUJERES TITULARES	VARONES TITULARES
11	19
MUJERES SUPLENTES	VARONES SUPLENTES
19	11

Fuente: Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT)

### Participación política de mujeres y hombres en cargos de concejales municipales

CONCEJALES MUNICIPALES		
MUNICIPIO	MUJERES	VARONES
TARIJA	5	6
PADCAYA	5	2
BERMEJO	3	4
YACUIBA	5	6
CARAPARÍ	4	3
VILLA MONTES	4	3
URIONDO	2	3
YUNCHARÁ	4	1
SAN LORENZO	3	4
EL PUENTE	2	3
ENTRE RÍOS	3	4
TOTAL	40	39

Fuente: Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Tarija (ACOTAR)

Según datos del Centro de Atención y Monitoreo de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL), se registraron 585 denuncias de acoso y violencia política a escala nacional desde 2016 hasta julio de 2021.

### Número de denuncias registradas por ACOBOL por año del 2.016 al 2.021

GESTIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	2021
DENUNCIAS	65	64	117	127	160	52 hasta julio

Por su parte, la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Tarija (ACOTAR) tiene registrados los siguientes datos:

### Número de casos de acoso y violencia política registradas por ACOTAR por municipio y por año del 2.015 al 2.017

PERIODO 2015-2017	
MUNICIPIO	CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA
Yacuiba	2
Cercado	1
San Lorenzo	1
Villa Montes	1

### Número de casos de acoso y violencia política registrados por ACOTAR por municipio y por año del 2.018 al 2.021.

PERIODO 2018- 2021	
MUNICIPIO	CASOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA
Caraparí	1
El Puente	1

### Número de casos de acoso y violencia política registrados por ACOTAR en el 2.022

GESTIÓN 2022
0 casos

Fuente: ACOTAR

La presidenta de la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Tarija (ACOTAR), Sara Armella, asegura que durante la gestión 2022 no tuvieron conocimiento de casos de acoso y violencia política, pero en anteriores años hubo la necesidad de emitir pronunciamientos para respaldar a las víctimas y darles principalmente el apoyo moral.

Al respecto, señala lo siguiente: “En nuestra gestión hemos trabajado con hombres y mujeres no solamente para socializar la ley, sino también para orientar sobre los procedimientos, es decir, cómo tienen que actuar las víctimas; además tuvimos que ver la manera de crear un equipo multidisciplinario para que se defienda a la víctima en estos casos y haga el seguimiento en cada uno de los municipios”.

La información proporcionada por el Ministerio Público muestra con mayor precisión el estado de las denuncias presentadas en la vía penal:

### Casos de acoso político registrado por el Ministerio Público por municipio, por año y estado de situación del 2.019 al 2.021

DELITO	GESTIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	ETAPA
Acoso político contra las mujeres (Art.. 148 de la Ley 243)	2019	Tarija	Rechazado	Cerrado
			Rechazado	Cerrado
	2020	Tarija	Rechazado	Cerrado
	2021	Tarija	Desestimado	Cerrado
	2022	San Lorenzo	Abierto	Preliminar
		Tarija	Rechazado	Cerrado
			Cerrado	Cerrado
Abierto	Preliminar			

Fuente: Ministerio Público

### Casos de violencia política registrado por el Ministerio Público por municipio, por año y estado de situación del 2.015 al 2.022

DELITO	GESTIÓN	MUNICIPIO	ESTADO	ETAPA
Acoso político contra las mujeres (Art.. 148 de la Ley 243)	2015	Yacuiba	Rechazado	Cerrado
	2017	Tarija	Rechazado	Cerrado
	2019	Yacuiba	Rechazado	Cerrado
	2021	Villa Montes	Abierto	Juicio
	2022	Tarija	Rechazado	Cerrado

Fuente: Ministerio Público

El fiscal de materia y coordinador departamental de la Unidad de Género y Justicia Penal Juvenil, Aldo Francisco Corriolo, explica que todo delito está regido por un procedimiento penal.

Este procedimiento penal es un código que da directrices legales para avanzar en la investigación y establece plazos para poder emitir una resolución conclusiva; es decir, el artículo 304 determina si se establece una imputación formal o se rechaza la denuncia.

De las 13 denuncias presentadas al Ministerio Público desde 2015, ocho fueron rechazadas. Según Corriolo, hay cuatro posibilidades que pueden explicar esta situación:

La falta de elementos de prueba, es decir, que la investigación no haya encontrado elementos que sustenten el hecho denunciado como delito.

La no identificación de los autores cuando la causa ingresa en contra de presuntos autores; es decir, cuando no existen elementos suficientes para probar la autoría del delito.

Cuando el hecho no constituye delito o el imputado no ha participado en él, o cuando el hecho sí ocurrió, pero no existe la identificación plena del imputado.

Y, por último, cuando existe algún tipo de obstáculo legal.

La mayoría de las fundamentaciones de los rechazos en estos casos atendidos por el Ministerio Público se refiere a la falta de elementos de prueba de los hechos.

El informe también muestra un caso desestimado, lo que según la explicación del fiscal se debe a que la denuncia no subsume ningún tipo penal. Al respecto, Corrillo sostiene que esta causa no necesariamente puede ventilarse en la vía penal, sino también en otro ámbito de la justicia.

En cuanto a las causas abiertas o causas en etapa de investigación, que son dos, estas tienen un periodo de 20 a 90 días como plazo máximo en etapa preparatoria para poder recabar elementos suficientes que ayuden a sustentar esta imputación.

Finalmente, los casos en etapa de juicio, que es uno solo en Tarija, proceden porque se han encontrado elementos suficientes para llevar esa denuncia a juicio y están sujetos a una agenda de los juzgados de sentencia, a la espera de la instalación de juicio para que se dicte la sanción penal que corresponda.

De acuerdo con Corrillo, los casos de acoso político y violencia política como lo establece la Ley 348 son delitos de violencia en razón de género; por lo tanto, tienen un tratamiento especial:

“El fiscal que lleva adelante el proceso de investigación tiene la obligación de acortar plazos. Si, por ejemplo, el plazo máximo es de seis meses para la investigación, el fiscal debe encontrar elementos suficientes en un plazo de dos meses como para decir que hay un delito, entonces puede tranquilamente acusar si tiene todos los elementos probatorios”. El coordinador departamental de la Unidad de Género y Justicia Penal Juvenil asegura que este tipo de delitos son de prioridad, así haya elevada carga procesal, en el entendido de que van a estar por delante de los delitos patrimoniales, delitos por lesiones o delitos del honor, porque involucra a personas en situación de vulnerabilidad.

En referencia a los rechazos por falta de pruebas, el fiscal explica que la ley establece que la prueba no es responsabilidad de la parte denunciante y no se le puede exigir nada al respecto.

“Es el Ministerio Público el que tiene la obligación de coleccionar todos los elementos de prueba; ahora ya hay entidades que no existían hace años; por ejemplo, el SIJPLU (Servicios Integrales de Justicia Plurinacional), que es una entidad dirigida a la protección y atención a la víctima, o los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), que también tienen la obligación de asesorar a la víctima con un equipo técnico integrado por un psicólogo, una trabajadora social y abogados”, refiere Corrillo.

La autoridad explica que en Tarija, según las directrices de la Fiscalía, cuando llega una denuncia por violencia de género, el primer paso es notificar al SLIM para que asista de manera legal a la víctima, y si luego la afectada requiere el servicio de otro abogado que puede asumir de manera particular, está en todo su derecho de sustituirlo.

Sobre los elementos de prueba que son fundamentales para evitar los rechazos de las denuncias, Corrillo asegura que los servicios informáticos son herramientas importantes que pueden ayudar bastante en los procesos:

“Ahora todo se registra, se graba. Por ejemplo, si hubo amenazas, amedrentamiento u hostigamiento, que son componentes del tipo penal de acoso político o violencia política, se puede presentar estos elementos, estas capturas, estos mensajes y grabaciones que pueden ser indicios considerados suficientes para imputar”. Además,

La autoridad aclara que estos delitos están enmarcados en la Ley 348, que tiene como uno de sus principios la informalidad, y esta informalidad permite a la víctima que pueda presentar capturas de texto, audios, videos, conversaciones telefónicas, etc., todo esto puede ser considerado como pruebas suficientes.

En referencia al acoso o violencia política a través de las redes sociales, el fiscal menciona que en Tarija siempre hubo profesionales para realizar peritajes en este campo, al igual que en La Paz, Sucre y Cochabamba; estos técnicos especializados deben proceder sin que haya la necesidad de enviar una solicitud para este tipo de trabajo.

Asegura que en Tarija hay dos peritos de la universidad técnica policial, aunque no siempre se requiere de los servicios de estos profesionales porque se puede instalar una audiencia y con el consentimiento de la víctima se puede revisar el celular que contiene las pruebas y extraer la información necesaria. Desde hace dos años, la Policía nacional también cuenta con la Unidad de Cibercriminal, que coadyuva en la investigación de este tipo de hechos.

Respecto a las medidas de protección de la víctima, Corrillo menciona que la Ley 348 dispone que el fiscal tiene la obligación de emitir las medidas de seguridad para la víctima, a fin de ponerle un freno al hostigamiento, las amenazas, el amedrentamiento, sin que esto signifique la vulneración de la garantía constitucional de presunción de inocencia del acusado.

“Existe un derecho preferente, que es el derecho de la mujer, y en caso de incumplimiento en este tipo de resolución de la parte contraria, puede haber detención preventiva de tres a seis días para el agresor, como un primer acto que se realiza cuando se recibe una denuncia, además de emitir directrices necesarias de investigación y la emisión de resolución de medidas, que son un poco más de 15, que tienen la finalidad de proteger a la víctima”, señala el profesional. De igual modo, el fiscal puede disponer que se haga un estudio social del caso y de ser necesario se debería activar la Unidad de Protección a la Víctima y Testigo, con lo que de manera inmediata se puede iniciar algún tipo de medida de seguridad, como la custodia policial, rondas policiales en el domicilio de la víctima o contacto continuo entre la Policía y la víctima.

Corrillo considera que no es necesario crear unidades especializadas para casos de acoso y violencia política porque ya existen, además de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, que tiene todas las facultades y el conocimiento para actuar en este tipo de hechos.

“También hay fiscales especializados, la Unidad de Género, que no existía hace tiempo; ahora los delitos de violencia en razón de género son llevados adelante por fiscales que también reciben continua capacitación en la materia”, acota la autoridad.

Finalmente, destaca la importancia de que los casos de acoso y violencia política ingresen a través de una denuncia, porque de esa forma se puede identificar a la víctima. Durante la recepción de la denuncia no se exigen formalidades, como la presentación del carnet de identidad de la persona afectada, ni se la envía a la Policía, sino que se la atiende directamente a través de la unidad de recepción de denuncias de forma inmediata, ya que dejar pasar el tiempo significa la pérdida de elementos probatorios; entonces, cuando se proporciona información directa es posible hacer más diligencias efectivas en el proceso de investigación.

Otra fuente de información que se tomó en cuenta para esta investigación fue el Tribunal Electoral Departamental (TED), institución que brindó los siguientes datos:

**Casos de acoso y violencia política registrados por el Tribunal Electoral del 2.017 al 2.022**

DELITO	GESTIÓN	MUNICIPIO
Acoso y violencia política	2017	Tarija
	2020	Tarija
	2021	Villa Montes
	2022	Tarija
	2022	Tarija

*Fuente: TED*

En referencia al acatamiento del decreto que establece la adecuación y/o modificación de estatutos orgánicos de agrupaciones ciudadanas en observancia de la Ley de Organizaciones Políticas, solo seis agrupaciones de las 14 existentes en Tarija cumplieron con dicha normativa (ver cuadro), que ordena incorporar en sus estatutos y reglamentos internos disposiciones referidas a la prevención, atención y sanción de actos de acoso y/o violencia política en razón de género.

## Agrupaciones ciudadanas que modificaron sus normativas con disposiciones de prevención, atención y sanción de actos de acoso y/o violencia política

Nº	AGRUPACIÓN CIUDADANA
1	Unidos para Renovar
2	Primero la Gente
3	Integración Seguridad y Autonomía
4	Tarija para Todos
5	Camino Democrático para el Cambio
6	Frente Agropecuario para el Cambio

*Fuente: Elaboración propia*

Se acudió al TED para solicitar información sobre el número de casos de violencia o acoso político reportados ante esa instancia y la cantidad de renuncias de autoridades mujeres, además se pidió una entrevista con su presidenta para obtener información sobre el tema. Sin embargo, esta institución entregó, a mucha insistencia, datos parciales y no hubo posibilidad de realizar la entrevista.

Por otra parte, según la información oficial proporcionada por el Comité de Ética de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT), no se registró ninguna denuncia por acoso y violencia política desde la gestión 2015.

La presidenta de esta comisión, Zaida Laura, admite que ha percibido ciertos privilegios para algunos dentro de la Asamblea respecto a las condiciones de trabajo, pero son aspectos que se ven casi normales y a pesar de los reclamos no se revierten.

Laura asegura que la bancada mayoritaria tiene mayor poder y muchas veces se vulneran derechos de las mujeres; por ejemplo, cuando alguien pretende tomar la palabra y no se le permite dar a conocer su punto de vista:

“En el interior de la Asamblea hay personas que conocen un poco más sobre ciertos temas porque están dos o más gestiones como asambleístas, por ello tratan de una u otra forma de desestimar las opiniones que uno pueda dar, y eso se ha visto bastante. Hay personas que no hacen valer la opinión de ninguna asambleísta y logran direccionar todo dentro de la Asamblea”.



# PARTE 3.

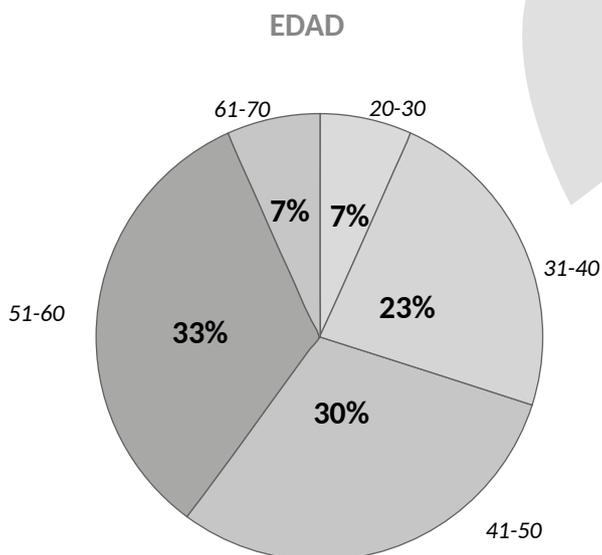
## DATOS QUE MUESTRAN EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA



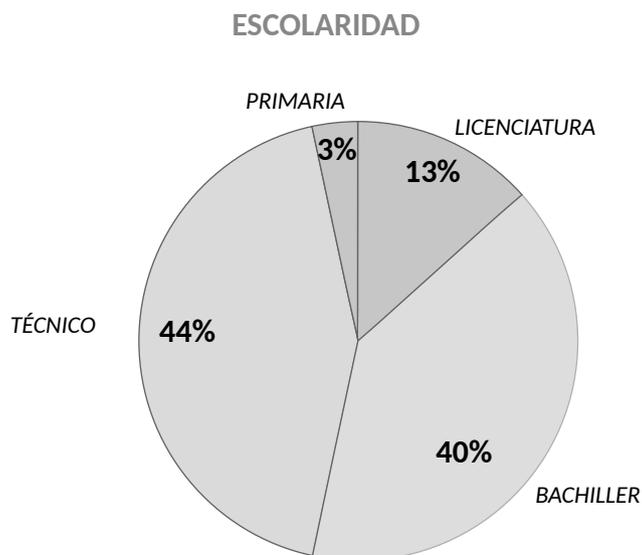


### 3.1. Encuestas a mujeres autoridades electas

Para este estudio se aplicó una encuesta a 30 autoridades mujeres, entre asambleístas y concejales, y los datos obtenidos amplían el panorama sobre la dimensión del acoso y la violencia política en Tarija; además, a través de esta herramienta se pudo conocer la percepción de las mujeres autoridades en referencia a la denuncia.



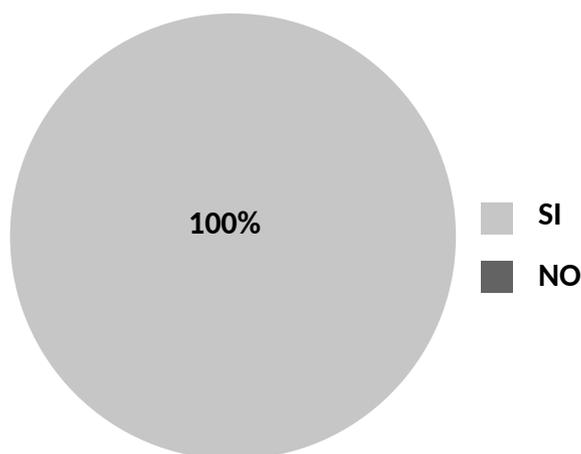
Si se toma en cuenta el factor edad, la encuesta revela que las mujeres asumen la función pública mayoritariamente entre los 30 y 60 años.



Respecto al nivel de escolaridad de las mujeres autoridades encuestadas, se puede advertir que el mayor porcentaje, 84% tiene estudios a nivel técnico o son bachilleres.

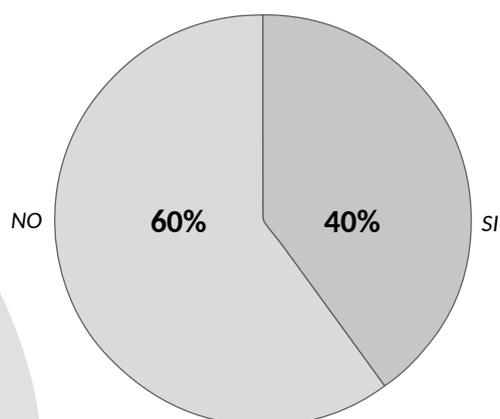
De manera unánime las mujeres autoridades encuestadas respondieron:

**¿Usted sabe que la Ley 243 tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos?**



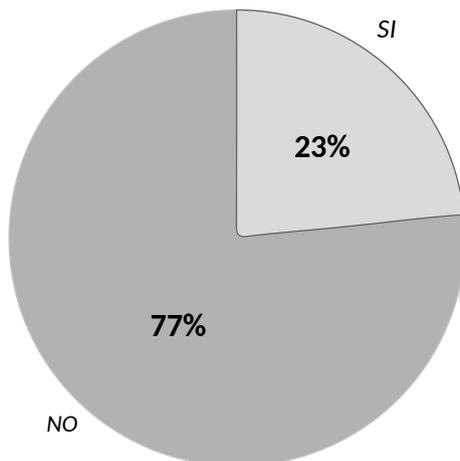
En su totalidad, las autoridades encuestadas conocen el alcance y los fines de la Ley 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.

**¿Usted tiene los mismos beneficios que el resto de los miembros de su partido con su misma trayectoria y posición?**



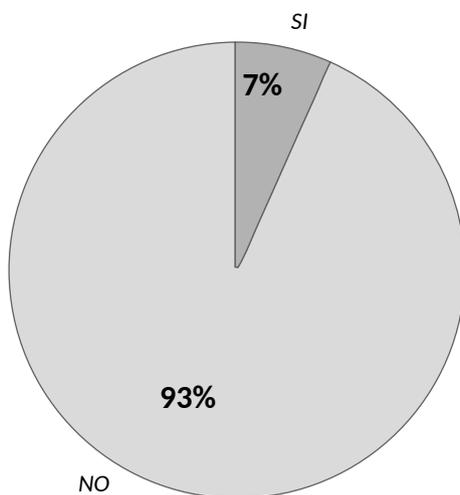
Más de la mitad de las encuestadas asegura que no tiene los mismos beneficios que el resto de los miembros de su partido con su misma trayectoria y posición.

¿Las mujeres que trabajan en política son percibidas como malas madres?



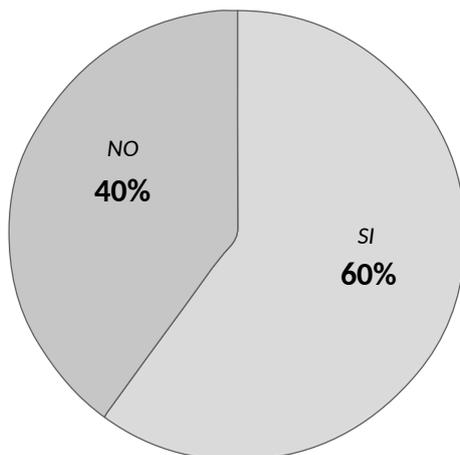
El 23% de las encuestadas todavía cree que las mujeres que trabajan en la función pública y participan en la política son percibidas como malas madres.

¿Los varones que trabajan en política son percibidos como malos padres?



El 92% de las mujeres autoridades consultadas tiene la percepción de que los varones que trabajan en política no son vistos como malos padres.

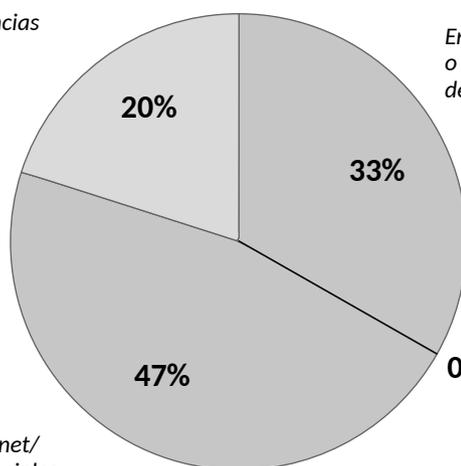
### ¿Ha sufrido ataques durante la campaña electoral?



La mayoría de las mujeres autoridades encuestadas revela que ha sufrido ataques durante la campaña electoral de sus respectivos partidos políticos.

### ¿En qué espacios se siente más expuesta al acoso o violencia política?

*En las dependencias del organismo donde trabaja*



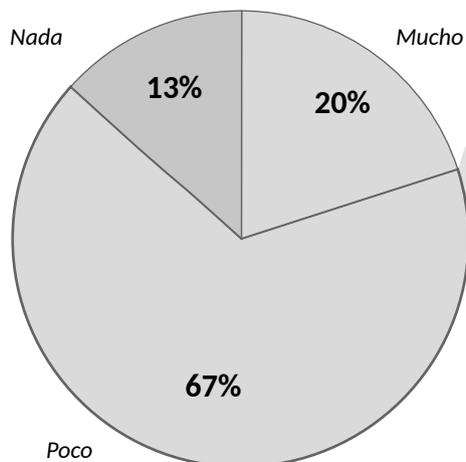
*En la sede del partido político o en alguna reunión/actividad del partido*

*En un espacio público (plaza, calle, barrio)*

*En internet/redes sociales*

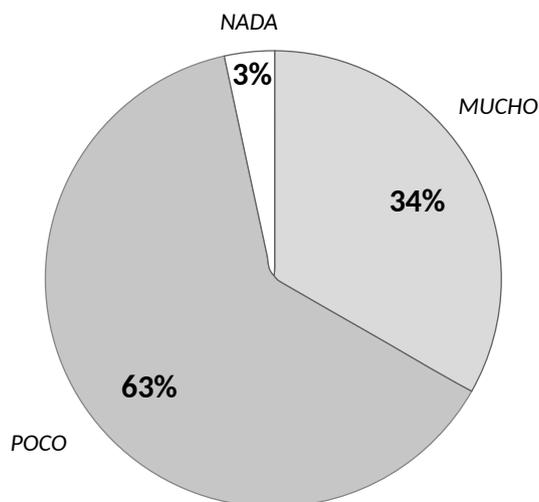
Las redes sociales, la sede de su partido político y las dependencias del organismo donde trabajan, según el orden de mención, son los espacios donde las mujeres se sienten más expuestas al acoso y la violencia política, de acuerdo con las respuestas de las encuestadas.

### ¿Estas situaciones de acoso o violencia política cuánto afectaron su participación como autoridad?



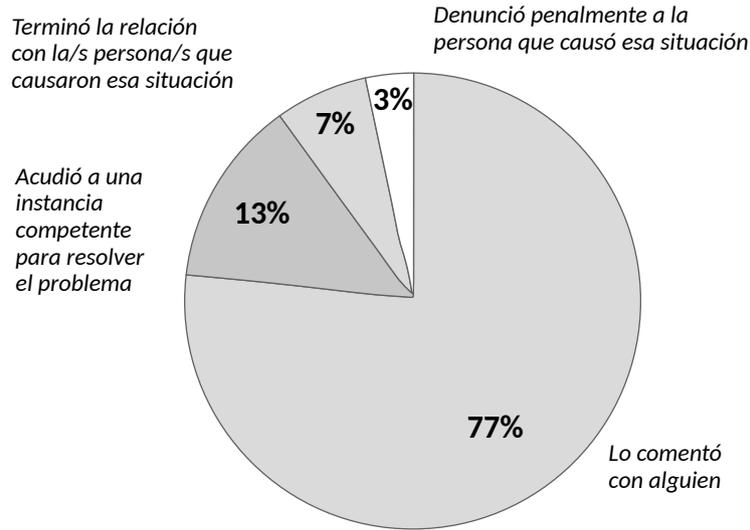
El 67% de las encuestadas asegura que las situaciones de acoso y violencia política afectaron poco su participación como autoridad y a un 20% le afectó mucho; en cambio, el 13% de estas mujeres consultadas sostiene que estos hechos no repercutieron en su participación dentro de su función pública.

### ¿Cuánto afectó su salud emocional el acoso o violencia política?



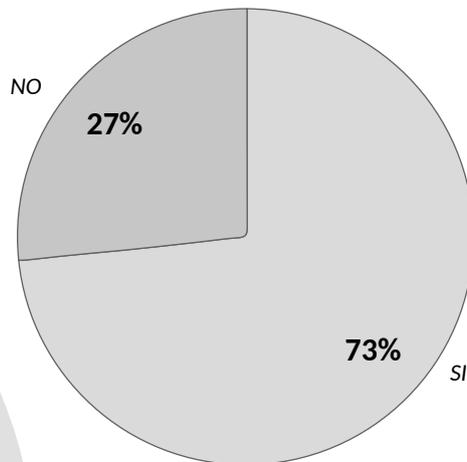
El 63% de las encuestadas asegura que la violencia o acoso político afectó poco su salud emocional, pero a un 34% le afectó mucho. Las que dijeron que no sintieron ninguna consecuencia a nivel emocional representan solo el 3% de las consultadas.

### ¿Qué acciones tomó a raíz de los actos de acoso y violencia política?



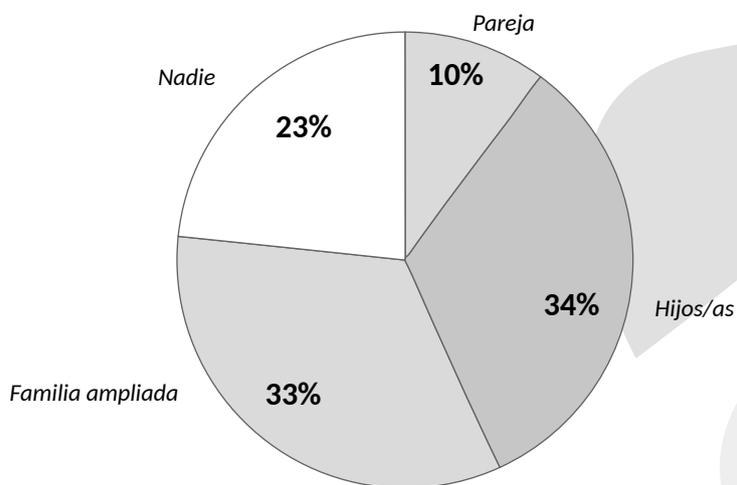
El 77% de las encuestadas solo comentó con alguien el hecho de acoso y violencia, el 13% acudió a una instancia competente para resolverlo, un 7% se limitó a cortar la relación o trato con el agresor y el restante 3% presentó una denuncia penal.

### ¿Usted tiene acceso oportuno a la información solicitada en su lugar de trabajo?



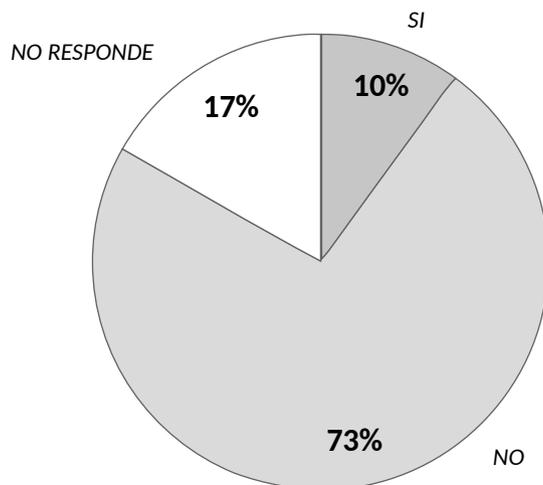
El 73% de las autoridades encuestadas asegura que no tiene acceso oportuno a la información solicitada en su lugar de trabajo.

¿El acoso o violencia política que sufrió afectó a algún miembro de su familia?



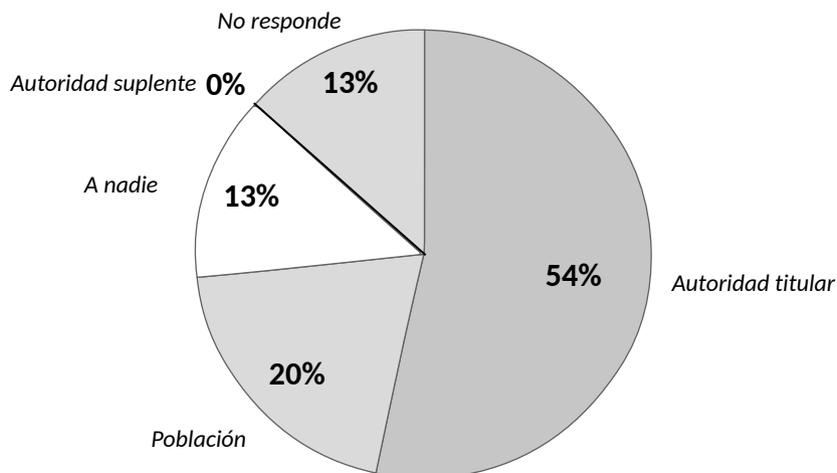
El mayor porcentaje de las encuestadas (34%) señala que la violencia política afectó también a sus hijos e hijas, le sigue el grupo (33%) que mencionó a su familia ampliada y un pequeño porcentaje (10%) se refirió a su pareja. Por otro lado, el 23% asegura que nadie de su familia resultó afectado.

¿Durante el ejercicio de sus funciones se efectivizó la gestión compartida?



Solo el 10% de las autoridades encuestadas dice que sí se llevó a cabo la gestión compartida, un 17% prefiere no responder y el 73% asegura que no hubo gestión compartida durante el desarrollo de sus funciones.

### La gestión compartida afecta el ejercicio de los derechos de:



Un 54% de las mujeres autoridades consultadas dice que la gestión compartida afecta a la autoridad titular, el 29% cree que perjudica a la población y el 13% piensa que esta práctica no afecta a nadie.

### 3.2. La experiencia de mujeres autoridades en ejercicio

Las mujeres autoridades identifican como principales motivos para el acoso y violencia política los siguientes aspectos:

- Las diferencias políticas
- Los celos políticos
- Diferencias sociales
- Machismo
- Diferente grado de conocimiento
- Presión social direccionada

Como prácticas comunes de acoso y violencia política señalan:

- Agresiones verbales
- Gestos y señas
- Amedrentamiento
- Presión y hostigamiento a través de grupos de choque
- Amenazas
- Publicaciones denigrantes en redes sociales

La decisión de no denunciar se debe generalmente a:

- Falta de conocimiento
- Vergüenza
- Temor
- Falta de elementos probatorios
- No contar con testigos que quieran colaborar
- Falta de apoyo de sus colegas
- Demora de trámites
- Falta de asesoramiento

Como principales consecuencias mencionan los siguientes aspectos:

- Críticas de la población
- Problemas familiares
- Problemas conyugales
- Estrés
- Afectación laboral de personas cercanas
- Daño psicológico
- Divorcios

Identifican estos elementos que podrían fortalecer la denuncia:

- Mayor conocimiento sobre el proceso de la denuncia
- Tener seguridad suficiente para denunciar
- Recibir atención con calidez
- Apoyo psicológico
- Mayor socialización de la Ley 243
- Asesoramiento legal específico

### 3.3. La palabra de mujeres ex autoridades

Ex autoridades de Concejos Municipales y de la Asamblea Legislativa Departamental coinciden en varios aspectos al referirse a las principales limitaciones para avanzar en un sistema de atención eficiente a las víctimas de acoso o violencia política:

- ***Desconfianza en la justicia***

Todas las ex autoridades coinciden en que la desconfianza en la justicia hace que muchas mujeres prefieran no denunciar hechos de violencia política porque piensan siempre en procesos demasiado prolongados, con costos altos y sin ningún tipo de apoyo del Estado.

“Yo sigo sin creer en la justicia porque en los casos que se han dado nunca se ha visto ningún resultado, han quedado en el olvido. Nadie habla hoy de la concejala que mataron en Cochabamba; son casos que duermen el sueño de los justos” (Ana María León, ex concejala de Villa Montes).

“Hay una tardanza total en la justicia y también en la recopilación de pruebas, es muy difícil. No hay gente que quiera testificar y también por el tema económico creo que las víctimas optan por no denunciar, porque muchas veces la persona que denuncia sale más afectada y al final se lo deja a la justicia divina” (Bernarda Benítez, ex concejala de Entre Ríos).

“Los concejos municipales y las asambleas legislativas deberían actualizar sus reglamentos de ética para que estén acordes con lo que disponen las leyes 348 y 243, eso va a permitir un mejor procedimiento. Si bien la justicia es lenta y las mujeres no se animan a denunciar, es necesario que aprendan a asumir su defensa. Nosotras deberíamos ser las que acudan a instancias de autoridad, las que tengamos que llevar esto primero y hacer que las demás mujeres se animen” (Amanda Calisaya, ex asambleísta).

- ***Grupos de choque***

Las ex autoridades identifican como forma de violencia la presencia de grupos de choque, que son manejados por quienes recurren a la fuerza. Estos grupos responden a mandatos de agrupaciones opositoras al partido político de las víctimas o incluso al ejecutivo municipal.

“Ahora esa es la forma de gobernar, tienen grupos de choque y ese es el principal riesgo que se corre como autoridad, porque el acoso no solamente puede ser hacia nosotros, sino también hacia nuestra familia. Entonces, nos sentimos desprotegidas porque la Policía si no ve sangre no actúa” (Ana María León, ex concejala).

- ***Informarse y conocer el reglamento***

Las ex autoridades señalan que una tarea importante de las mujeres autoridades es el mantenerse informadas sobre todos los recursos posibles de funcionamiento de los concejos municipales y asambleas departamentales, pues solo así podrán ejercer sus derechos y tener las herramientas necesarias para defenderse ante posibles hechos de violencia.

“Es fundamental que las mujeres autoridades conozcan sus reglamentos, porque solo así podrán asumir defensa ante cualquier afrenta. Si se conoce los reglamentos se pueden exigir, hacer una mejor fiscalización, responder con propiedad y defender nuestros derechos como asambleístas o concejalas” (Amanda Calisaya, ex asambleísta).

### 3.4. La mirada de autoridades hombres

Los resultados del grupo focal efectuado con autoridades hombres muestran una perspectiva diferente sobre el tema, con opiniones diversas.

Sobre el acoso y violencia política, los concejales advierten que:

- No solo es de hombres hacia mujeres, sino también de mujeres hacia mujeres.
- Tiene que ver con la valoración de los criterios; por ejemplo, cuando se valora más la opinión de los hombres.
- Se influye para la toma de decisiones en beneficio de intereses personales

Las autoridades hombres identifican como principales motivos del acoso y la violencia política:

- Grado de educación
- Línea política
- Estatus social
- Machismo
- Discriminación

En referencia a las formas más comunes de acoso y violencia política, los hombres no identifican hechos específicos y perciben que en Tarija no se presentan casos de importancia. Argumentan que sí se da en otras regiones con otro tipo de cultura, pero según dicen en sus municipios no se registra este tipo de hechos.

*“Yo creo que antes sí había, pero ahora ya no ocurre; creo que las leyes protegen a las mujeres y pienso que el acoso es solo un decir, y si es que hay, es mínimo”.*

*“Como hay la alternancia entre concejales por compromisos de campaña, quizá ahí hay un acoso de suplentes a titulares para la renuncia” .*

*“Antes existía, pero ahora hay leyes nacionales que ponen un límite; hay también una comisión de ética y no es como antes que se gritaba y hablaba fuerte, ahora nos limitamos y nos corregimos, pero siempre hay, quizás por la diferencia de conocimiento; sin embargo, no es como antes porque uno tiene que pensar para decir alguna cosa a fin de evitar procesos”.*

*“Más allá del acoso y violencia política, esto es una limitante para los hombres porque de todo y de nada se quieren agarrar las mujeres. No comparto mucho esa ley y se está viendo que viene desde el Parlamento y es parte de la política a nivel nacional”.*

*“Si bien las leyes están hechas, el acoso es mutuo y hay mujeres que sobrepasan la normativa y pasan el tema de lo que es correcto, y si bien hay una ley que protege a las mujeres, debería ser más*

*igualitaria. Hay todas las herramientas para hacerlo notar y la ley debe ser pareja para mujeres y varones”.*

Los concejales advierten que las mujeres víctimas no denuncian los hechos de acoso o violencia política por:

- Desconocimiento de la norma
- Temor a las represalias
- Piensan que es una pérdida de tiempo
- Afecta su línea partidaria
- Afecta su economía porque deben contratar abogados
- La justicia no funciona
- Por no verse envueltas en escándalos públicos

Las autoridades coinciden en que la justicia no funciona de forma eficiente para el tratamiento de estos casos y aseguran que los comités de ética tampoco cumplen a cabalidad su función, ya que hasta el momento no conocen de algún caso en el que se haya sancionado a algún concejal por acoso o violencia política.

Consideran que es necesario asumir estas medidas para lograr un sistema de atención con mayor eficiencia:

- Despolitizar las instancias de atención de casos de acoso y violencia política
- Desburocratizar los protocolos
- Cambiar ciertas normas para que sean equitativas y no se inclinen hacia la protección solo de las mujeres

# PARTE 4.

## ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA DESDE LA MIRADA DE LAS VÍCTIMAS





## 4.1. Un paso hacia la denuncia: El relato de las víctimas

“Yo diría que mi denuncia fue el punto final de la acumulación de hechos que ya se venían dando pero que no revestían mayor gravedad que la exposición misma que uno tiene por ser figura pública (...). Bajaron tres personas de una moto y me robaron el celular, a partir de eso empecé a recibir amenazas, memes por las redes sociales mellando mi dignidad (...). Las amenazas no eran solo para mí, porque yo podía haberlo repensado, hubo amenazas a mis hijos, incluida la menor de ellas que tenía 10 años, y con eso me tocaron el talón de Aquiles, entonces decidí presentar inmediatamente la denuncia. No hubo en ese momento ninguna duda” (Lourdes Vaca, ex asambleísta departamental).

Los hechos se remontan al 2017, cuando se trataba el presupuesto departamental en la Asamblea Legislativa tarijeña y Lourdes Vaca presentó observaciones para incluir inversiones focalizadas en las mujeres, niños y niñas.

“Yo contraté a un profesional que pueda hacer un trabajo para identificar de dónde salían las amenazas y cumplí el procedimiento que dictaba la norma con adjuntar las pruebas que consideraba que eran necesarias, pero desde el Ministerio Público respondieron que eran insuficientes porque había que certificarlas con base en un peritaje, y me pedían que yo contrate a un especialista en el tema, o sea, el Estado que debía proteger a la víctima me pedía que yo pague para que me protejan”, relata la ex asambleísta.

La denuncia fue presentada a través del Servicio Legal Integral Municipal y también fue puesta en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental; estuvo un poco más de ocho meses en la Fiscalía y fue rechazada.

Vaca asegura que esto no le afectó en su desenvolvimiento como autoridad, más bien endureció su trabajo de fiscalización y fue su mejor año de gestión, pero reconoce que en la parte emocional fue muy duro afrontar las amenazas contra sus hijos.

“Sí, debo decir que se siente una gran frustración, porque te sientes desamparada por alguien que tiene la obligación de ayudar a las víctimas, no es una concesión, es una obligación y en este caso no me protegió y todo quedó en nada”, lamenta.

La ex autoridad relata que desde el momento de la denuncia los ataques disminuyeron, pero está plenamente convencida de que la institucionalidad aún es muy débil en el tema de violencia contra las mujeres; sabe por experiencia propia que existe la necesidad de que los procesos sean abreviados, gratuitos y eviten el re victimización para que las afectadas o agraviadas cuenten con resoluciones inmediatas.

En 2018, en el municipio de Caraparí, Magaly Rueda también fue víctima de acoso y violencia política por parte del presidente de su agrupación ciudadana y de su concejal suplente, quienes la obligaron a renunciar y dejar su curul para que se haga efectiva la gestión compartida.

“Hice una conferencia de prensa porque sufrí bastante acoso político, pero formalmente no presenté la denuncia al Ministerio Público. A toda costa querían sacarme y lo lograron; decían que dos años y medio debe estar la titular y dos años y medio el suplente”, recuerda la ex concejala quien admite que no quiso presentar la denuncia porque había un grado de parentesco con una de las personas que la acosaban y, además, quiso evitar mayores conflictos y las críticas por parte de la sociedad.

En 2019, Ana María Soria, que en ese entonces era concejala, presentó una denuncia formal ante el Ministerio Público por acoso y violencia política contra el alcalde de Yacuiba al verse afectada con todo tipo de ataques contra su persona, incluso por los medios de comunicación, todo a causa de su trabajo de fiscalización.

“Sacaron un spot a través de un medio de comunicación en el que me señalaban como la concejala que perjudicaba la gestión municipal, incluso me hicieron memes y publicaciones en las redes sociales. Yo presenté todo a la Fiscalía, incluso los contratos con ese medio de comunicación porque les pagaban por denigrarme, pero no hubo respuesta. Ni siendo abogada pude lograr que se me haga justicia, y no sé qué pueden esperar las mujeres que no conocen de leyes. Puse todos los antecedentes en la denuncia, pero la rechazaron a pesar de los fundamentos”, refiere la ex concejala.

Soria cuenta que la fiscal que tomó su caso sugirió que la denuncia debía hacerse por difamación e injuria ante un juzgado de sentencia, por ello lamenta que los operadores de justicia no conozcan los procedimientos, pues esta fiscal no tomó en cuenta lo que establece la Ley 243.

“Me mandaban grupos de personas para que me insulten, enviaban a dirigentes de barrios para que me denigren e incluso pusieron una denuncia en mi contra en la Comisión de Ética, la que finalmente no prosperó”, recuerda la ex autoridad.

En 2022, la asambleísta Marina Hoyos presentó denuncia formal ante el Ministerio Público contra uno de sus colegas por acoso y violencia política.

El hecho se originó en la elección de la directiva de la Asamblea Legislativa Departamental, cuando las bancadas no lograban consensuar para elegir a las nuevas cabezas de la entidad tras varios intentos.

“Si bien cada una de nosotras pertenece a un partido político, debemos ser autónomas en nuestras decisiones, porque somos electas y venimos en nombre del pueblo. Pero sucede que hay un patrón de arriba que manda y entonces tu decisión como mujer no sirve de nada, solo sirve lo que dicen los patrones, lo que dice el jefe de bancada. Se forman pequeñas roscas para que nosotras hagamos lo que ellos digan y no se nos escuche cuando no estamos de acuerdo en ciertas cuestiones políticas”, explica la asambleísta.

Hoyos piensa que cuando un partido hace acuerdos con otro, se debería hacer conocer los términos de esos acuerdos a todos los miembros de la bancada para poder analizarlos, y lamenta que esto no ocurra y que solo unas cuantas personas accedan a esa información.

“Cuando estamos en el pleno de la Asamblea, uno puede decidir qué es lo justo, de acuerdo con la votación y el conocimiento que se tenga, pero cuando pensamos diferente nos tildan de traidoras, de tráfugas, nos amenazan con sacarnos. Ese acoso político que hubo es violencia política porque fui perseguida, tuve que cambiar de casa porque ya no había seguridad para mi familia, había amenazas de que nos iban a liquidar a todos. El acoso no solamente era de frente, sino por los medios de comunicación, por las redes sociales; fui la mujer más fotografiada y se publicaban las fotos con mensajes que dañaban mi honorabilidad”, revela la legisladora.

Además, la autoridad explica que este fue un hecho atípico, porque generalmente las denuncias se dan entre partidos de izquierda y de derecha, pero en su caso fue dentro de su mismo partido y su denuncia fue contra uno de sus compañeros.

“Yo sí denuncié. Me dio mucha pena denunciar a una mujer y no lo hice, pero sí lo hice contra un varón que se pasó, sinceramente. Recuerdo que incluso me metieron a un cuarto para obligarme a ir a la directiva y por ende tendría que haber votado por mí, pero quien tenía que ser el candidato (a la presidencia) era uno de la derecha, y yo tengo presente mis principios ideológicos. Me respeté yo misma”, relata Hoyos, quien asegura haber sufrido violencia también por parte de sus propias compañeras mujeres.

Situación que considera propia del machismo existente, pero además denuncia que en varias sesiones del pleno algunos de sus compañeros no le permitían salir de la sesión y se veía perjudicada de pasar clases en la universidad porque es estudiante de Derecho.

Para efectuar su denuncia, la asambleísta acudió al Tribunal Electoral Departamental, donde le tomaron su declaración y remitieron su caso al Ministerio Público. Se devolvió el expediente con observaciones que fueron subsanadas y finalmente fue notificada con rechazo, por lo que tuvo que apelar. Luego, la Fiscalía emitió una resolución de protección para Hoyos, pero aun así según sus declaraciones continuaron las difamaciones y acusaciones en su contra a través de los medios de comunicación.

La asambleísta suplente Roxana Olguera también interpuso una denuncia contra cinco de sus compañeros de partido por acoso y violencia política, en las mismas circunstancias que Marina Hoyos, es decir, por los hechos alrededor de la elección de la directiva de la Asamblea Legislativa Departamental.

“Nos decían que estaban viendo la posibilidad de armar una comisión para hacer estrategias y buscar alianzas, y luego nos salían con un falso discurso indicando que se había dado lineamientos que provenían del presidente del instrumento (político) y que debíamos apoyar a un colega de derecha, sin embargo, nuestros principios nos indican claramente que no podemos hacer alianza con la de-

recha, sino con los pueblos indígenas, que son nuestros aliados naturales, por ello nos opusimos a ese acuerdo, ahí empezó el acoso y violencia política”, recuerda.

Según sus declaraciones, la asambleísta suplente fue víctima de amenazas y ofensas: “Nos amenazaron con sacarnos del instrumento y con presentar cartas para quitarnos el curul; también nos prohibieron el uso de la palabra, ya no nos brindaban información. Me ofendieron al haber insinuado en los grupos de WhatsApp que me metí con un compañero indígena y que recibí plata, de esa manera ensuciaban mi imagen política”.

Olguera acudió al Tribunal Electoral Departamental y su caso también fue remitido al Ministerio Público, pero luego de cumplirse el plazo procesal fue rechazado porque las pruebas no eran suficientes. Asegura que vivió momentos muy tensos y tuvo que tomar algunas acciones de protección para su familia; asimismo, reconoce que se vio muy limitada en sus acciones de fiscalización en su fuente laboral, ya que su propia bancada le restringió el acceso a la información.

“Creo que nadie quiere denunciar a su propia gente, a compañeros de su propio partido, pero si nosotros hemos sido quienes apoyamos la aprobación de las leyes que benefician a las mujeres, no podemos ser los primeros en vulnerarlas, no está bien”, reflexiona la autoridad.

La asambleísta Zaida Laura cuenta que durante el ejercicio de sus funciones no tuvo las mismas condiciones que sus compañeros:

“La oficina que se me designó estaba fuera de la Asamblea, en otro edificio que tampoco tenía buenas condiciones; me dieron un escritorio en desuso, los sillones totalmente deteriorados. En su momento hice la denuncia, pero lastimosamente no fui escuchada”.

Después de haber asumido la primera vicepresidencia, Laura sufrió acoso y violencia política por parte de uno de sus colegas: “Él siempre trataba de amedrentarme a través de una denuncia que me hizo en la Comisión de Ética, porque supuestamente no debía convocar a sesión hasta que concluya un amparo constitucional presentado, pero yo no convoqué, solo re-programé la sesión. Ahora estoy asumiendo defensa con un abogado externo, pero tampoco sé en qué va a concluir esto, porque la realidad es que en la directiva hay asambleístas que lo apoyan, entonces no es neutral”.

El hecho ocurrió a raíz de un conflicto alrededor de un alto cargo que quedó acéfalo dentro de la Asamblea; se pretendía que Laura asumiera ese puesto, sin embargo, la bancada opositora arguyó ilegalidad y propuso una nueva elección de directiva. La autoridad asevera que su caso de acoso político responde a ambiciones por el manejo de la Asamblea; sin embargo, no hizo ninguna denuncia al respecto.

La actual alcaldesa del municipio de El Puente, Sara Armella, cuenta que tuvo un camino muy difícil para ejercer su derecho político siendo mujer joven.

Inicialmente fue dirigente sindical, posteriormente pasó a ser primera ejecutiva de la subcentral de Pueblo Nuevo y luego fue la primera mujer ejecutiva de la Central de Campesinos del municipio de El Punte.

“Después de atravesar todo un proceso orgánico sindical, pasé a la gestión pública. Asumí la responsabilidad como asambleísta legislativa departamental y fue entonces cuando percibí más fuerte el tema del machismo y racismo, especialmente porque ahí me encontré con diversas clases sociales, económicas y políticas”, manifiesta Armella, quien declara haber vivido muchos momentos difíciles que la hicieron pensar en dejar la política, pero es su familia la que la respalda y anima para seguir adelante. “Ahora me encuentro como autoridad ejecutiva y sé que siempre habrá la posibilidad de sufrir acoso y violencia política, ya que en las campañas políticas se escuchan frases como estas: ‘qué va a hacer ella como mujer’ o ‘no va a tener capacidad’; entonces, de una u otra manera vemos que no hay conformidad”, señala la alcaldesa.

Armella asegura que hubo muchos momentos en que ha pensado en dejar la política, pero es su familia que la respaldó para seguir adelante.

Delia García fue electa concejala en dos ocasiones, fue vicepresidenta de la Asociación de Concejales de Bolivia y actualmente funge como asambleísta departamental, .

“Me voy muy apenada porque en 20 años de política no hemos resuelto muchos problemas que tenemos las mujeres se lamenta la asambleísta.

García asegura que es urgente cambiar los mecanismos de atención y protección, porque de nada sirven las leyes si estas no se aplican, y también es necesario potenciar la orientación respecto a los procedimientos y evitar el re victimización. “Lo que debe cambiar es la justicia, debe haber jueces y fiscales especializados en el tema de violencia para que no haya retardación de justicia; si no hay cambios, estoy segura de que no van a disminuir los altos índices de violencia”, sostiene la autoridad departamental.

## 4.2. Una sentencia relevante en Villa Montes que genera precedente

“A mí me sucedió en una sesión ordinaria del Concejo Municipal, donde un concejal estando ahí la gente en una sesión ordinaria que se transmitía en vivo dice: ‘Pongámosla a la concejala Norma Hidalgo, que no sabe leer ni escribir’, y así me denigraba constantemente. Yo me sentía muy dolida” (Norma Hidalgo, concejala municipal).

Hidalgo cuenta que viene de una familia de comerciantes y que con mucho sacrificio de sus padres pudo ir al colegio para estudiar. Piensa que el concejal que la agredió no midió sus palabras ni actuó bien a pesar de ser profesional y tener más estudios que ella.

Acudió al Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) para recibir apoyo de una profesional abogada y presentó la denuncia directamente ante la Fiscalía. “Cada vez que voy siento mucha vergüenza de

estar ahí (en el SLIM), porque la gente no piensa que es por acoso y violencia política, debe pensar otra cosa, que hice algo malo como concejala, pero creo que sí es bueno poner un alto a este tipo de cosas; lo pensé mucho, pero finalmente decidí poner la denuncia”, señala.

Asegura que estos hechos afectaron en gran medida su vida personal, su familia y sobre todo su carrera profesional, porque quedó muy afectada y su autoestima muy dañada; no quería opinar o hablar en público por el temor a ser criticada.

“Me costó tomar la decisión de denunciar porque sabía que iba a ser un proceso largo. También sabía que quizás no iba a tener mucha opción de ganar, ya que él tiene bastante conocimiento de normas, pero me arriesgué”, confiesa la concejala.

Según Pamela Stensoro, abogada del SLIM de Villa Montes que lleva este caso, ellos tuvieron conocimiento del hecho el 15 de noviembre de 2021 e inmediatamente hicieron la entrevista psicológica a la víctima, luego se presentó el informe social, se prepararon las diligencias y se informó sobre las medidas de protección necesarias:

“En la etapa preliminar rechazan el proceso, pero hemos objetado y el caso fue a Tarija, al fiscal superior, y de ahí volvió revocada la resolución de rechazo, por lo que el Ministerio Público presentó una imputación formal en contra del denunciado”, relata la jurista.

Inicialmente, la denuncia fue rechazada con el argumento de que no se había aportado elementos suficientes para que siga el proceso; sin embargo, se objetó esta determinación. Finalmente, en diciembre de 2022 se notificó a la parte interesada con la acusación formal y el 2 de junio de 2023 se emitió sentencia condenatoria a tres años de prisión para ese concejal del municipio de Villa Montes por el delito de violencia política en contra de Norma Hidalgo. Esta sentencia es una de las tres existentes en el país que sientan precedente ante este tipo de hechos.

**PARTE 5.**

**NUDOS, LIMITACIONES  
Y DESAFÍOS**





## 5.1. El criterio de profesionales sobre acoso y violencia política

Según el ex fiscal de Distrito de Tarija Gilberth Muñoz, la Ley 348 no tiene mucho tiempo de vigencia y fue muy poco usada en gestiones anteriores, sobre todo porque el trabajo de socialización fue escaso; sin embargo, hay avances y en la actualidad las autoridades ya tienen pleno conocimiento del alcance de esta norma.

Empero, la ex-autoridad ve como una limitación el hecho de que las víctimas estén solas en lo que se refiere a la promoción de la acción penal, porque el Ministerio Público, en los últimos tiempos, no cumple con su misión constitucional, pues espera que sea la víctima la que aporte en el proceso, cuando debería actuar de oficio o a instancia de alguna parte afectada.

“Lamentablemente, el Ministerio Público es muy negligente en el impulso de procesos, peor en procesos de violencia y acoso político hacia las mujeres, porque este es un ámbito especial ya que generalmente los sujetos activos son personas que también ejercen la función política y eso ya lo torna complicado”, sostiene el abogado.

Otro aspecto que ve como limitación es que los testigos principales del hecho son justamente quienes ejercen la política como tal, es decir, otros políticos que no quieren comprometerse, no quieren cooperar con las víctimas.

Además, al verse sola en el proceso penal, sin apoyo de sus mismos colegas, muchas veces la víctima trata de negociar una salida que le permita cumplir su trabajo, y el proceso queda en nada.

“En el mundo político sabemos que muchas cosas se negocian en un momento, se toman decisiones y en otro momento se negocian esas decisiones. Entonces, esos aspectos hacen que al final no se pueda contar con elementos objetivos y materiales de prueba para que el Ministerio Público pueda proseguir la acción penal”, acota.

Como alternativa para que haya mejor eficiencia en el abordaje de casos de acoso y violencia política, el ex fiscal de Distrito asegura que los operadores de justicia y el Ministerio Público deben capacitarse mucho y buscar la especialidad para abordar y conocer los casos de esta naturaleza con mayor propiedad. Asimismo, debe haber mayor seriedad y estabilidad porque existen permanentes cambios en las fiscalías y en los roles que cumplen los fiscales internamente, lo que no permite el avance de los procesos.

En relación con las víctimas, Muñoz advierte que hay necesidad de mayor empatía entre los propios políticos, es decir, entre compañeros y colegas de la víctima para que puedan de alguna manera cooperar en el descubrimiento de la verdad.

Por su parte, el ex fiscal David Víctor Chavarría Pommier señala que la aplicación de la Ley 243 va concatenada a la Ley 348 y ambas establecen los parámetros para la protección de las víctimas, pero además el Ministerio Público cuenta con un protocolo de actuaciones investigativas al respecto.

Esta ex-autoridad considera que en los casos de acoso y violencia política las primeras actuaciones son muy importantes, de acuerdo con el grado de violencia que se haya ejercido, pues estas serán relevantes para proteger a la víctima.

“Estas herramientas de protección van a permitir que la víctima se sienta un poco más segura y a la vez van a ayudar a que no siga siendo acosada ni violentada psicológica o físicamente; además, dentro de ese ámbito de protección, también se tiene que actuar contra la persona que está ejerciendo violencia”, añade Chavarría. Estos delitos de acoso y violencia política según la explicación del jurista se enmarcan en la Ley 348 y son calificados como “delitos de violencia contra la mujer”; por ende, los protocolos señalan que en primera fase se debe creerle a la persona víctima de violencia porque está en un estado de vulnerabilidad.

En ese sentido, el primer indicio es la declaración y posteriormente se debe recabar otros elementos iniciales del hecho, de acuerdo con los protocolos del Ministerio Público.

“El fiscal no podría rechazar el caso si la víctima no aportase elementos de prueba, ya que obligar a la víctima a recopilar elementos indiciarios significaría un re victimización. Entonces, es obligación del fiscal de materia, y por ende del Ministerio Público, recabar los elementos indiciarios, ya sea para probar el hecho o para desvirtuarlo”, refiere el abogado.

Chavarría es enfático al mencionar que no se puede pedir a la víctima que aporte elementos de prueba cuando los fiscales están facultados para ello y tienen todo el órgano estatal para recoger indicios, además el Ministerio Público tiene brazos operativos como el Instituto de Investigación Forense (IDIF), que cuenta con profesionales en diversas ramas para realizar pericias.

Asimismo, se puede acudir al instituto de investigación técnico-científica de la Policía, que también tiene peritos, lo que no implica que la víctima no pueda contratar un profesional si desea y tiene los recursos para hacerlo; el Ministerio Público también podría contratar un perito externo, sin que esto signifique un costo para la víctima.

Por otro lado, la ex-senadora abogada y ex fiscal Mirtha Arce destaca el hecho de que Bolivia cuente con una ley contra el acoso y violencia política, fruto de la lucha de las mujeres; sin embargo, está convencida de que no basta la sola ley porque se trata de tipos penales nuevos, por lo que se debe armar todo un andamiaje con otros esfuerzos, tanto estatales como privados y de la propia academia.

Arce asegura que se debe hacer un trabajo importante con los operadores de justicia para generar especialistas en materia de violencia y acoso político, porque lastimosamente en Bolivia no se cuenta con investigadores, especialistas ni abogados formados en esta materia, y eso hace que los delitos y los tipos penales de violencia y acoso se traten como un delito más, sin la acuciosidad y sin la particularidad que precisan.

“Las que hemos sido víctimas sabemos cuáles son los espacios recónditos en los que se guarda la violencia política, que los verdaderos hechos de violencia somos nosotras, las mujeres que hemos

estado en política, las mujeres que estamos en política y que vemos cómo día a día nuestros derechos son vulnerados. A veces se mira muy de afuera, cuando en realidad el verdadero meollo de todo este asunto está dentro de los partidos, al interior de las comisiones, al interior de las bancadas, al interior de las directivas, es allí donde están la violencia política y el acoso político”, afirma contundente la ex-senadora.

Adicionalmente, señala algunos desafíos en esta materia; por ejemplo, el fortalecimiento de los SLIM para que su trabajo no se vea afectado por los cambios políticos, es decir, para que no pierda a su personal que adquirió experiencia. Asimismo, menciona que otro tema que se debe analizar está referido a la actuación de los miembros de la bancada a la que pertenecen las víctimas, pues el hecho de que se solidaricen o miren con total indiferencia puede facilitar el momento o re victimizar.

“Yo también me he sentido impotente ante una justicia que no se me ha dado en la Comisión de Ética del Senado, pero tampoco desde la justicia ordinaria, pero sí llegó la justicia divina porque en la actualidad Arturo Murillo está preso. Queda una secuela muy fuerte en las mujeres y ahí también hay que hacer otro trabajo psicológico, de recuperación de tu estabilidad emocional, psicológica, etcétera. En Bolivia dan coima a los jueces, dan coimas a los fiscales, por lo menos eso se dice en los pasillos, y obviamente eso también hace que la justicia no sea una justicia creíble ni transparente”, lamenta la ex-autoridad quien asegura que es hora de sentar antecedentes tomando en cuenta que cuando se elabora el tipo penal de los delitos, no hay delitos más graves o más suaves, más chiquitos o más grandes, sino que todos son delitos y caen en la categoría de ilícitos; por lo tanto, un delito de violación y un delito de violencia y acoso deben ser atendidos con la misma seriedad.

Finalmente, menciona que otro tema que se debe trabajar es la actuación de los miembros de la bancada a la que pertenecen las víctimas, pues el hecho de que se solidaricen o miren con total indiferencia el hecho, puede facilitar el momento o re victimizar.

“Cuesta superar todo esto, no es que te curas de un día para otro, porque te denigran tanto que hasta terminas perdiendo tu amor propio, tu valía. Hasta ese grado llegas y luego tienes que volverte a reconstruir, volverte a armar, levantar la cabeza y seguir adelante pensando en que lo que has hecho es lo correcto porque es tu derecho”, asevera con determinación la ex fiscal.



# PARTE 6.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



De un total de 30 mujeres autoridades encuestadas en Tarija, todas señalaron que sufrieron acoso y violencia política en algún momento de su gestión; sin embargo, desde 2015 solo 13 presentaron denuncia ante el Ministerio Público: 12 fueron rechazadas y solo una fue admitida para juicio.

Las mujeres autoridades no creen en la eficiencia de la justicia boliviana y no efectivizan su denuncia porque no ven resultados en casos emblemáticos que sucedieron en sus municipios o en el resto del país.

Se evidencia que las normas contra el acoso y violencia política no bastan para detener la impunidad, y la implementación de estas leyes depende del conocimiento y la interpretación de los operadores de justicia.

La elevada cantidad de casos rechazados debe llamar a la reflexión, porque es un indicio de que la violencia política contra las mujeres se ha convertido en un fenómeno que está sumamente arraigado y hasta normalizado en la vida pública, muestra de la necesidad de generar acuerdos, compromisos y formación constante a funcionarios del Ministerio Público para contar con elementos objetivos y materiales de prueba para que se pueda proseguir con la acción penal.

Existe necesidad de abordar la violencia y acoso político como un tema de interés interinstitucional para lograr el compromiso de las instancias llamadas a hacer seguimiento a los casos, como el Tribunal Electoral Departamental, los partidos políticos y sus comités de ética.

Los comités de ética no tienen una actuación preponderante al momento de registrarse un caso de acoso y violencia política, incluso se convierten en la última instancia a la que acuden las víctimas, quienes aseguran que no reciben una respuesta determinante e inmediata en esas instancias porque la postura partidaria de quienes las conforman afecta de alguna manera el tratamiento de los casos registrados.

La gestión compartida es un secreto a voces y a pesar de que el TED registra las renunciaciones, estas llegan por motivos “personales” y no se revelan las verdaderas razones por las que las mujeres dejan los cargos. Esto implica un encubrimiento que involucra también a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de base, que tienen “acuerdos” anticipados.

El Estado no garantiza los procedimientos jurídicos específicos para el cumplimiento de las leyes con relación al acoso y violencia política, a pesar de que hay entidades que realizan el seguimiento a los casos, pero ninguna asume una actuación competencial eficiente cuando se evidencia vulneración en las instancias garantes de derechos.

Las redes sociales y los ambientes de trabajo de las autoridades mujeres son los espacios donde se producen generalmente los hechos de acoso y violencia, por lo que es necesario replantear las medidas de protección y atención inmediata.

La falta de elementos de prueba es el principal motivo por el que las denuncias son rechazadas en los casos de acoso y violencia política presentados ante el Ministerio Público, por esta razón es

necesario ahondar en procedimientos que ayuden a las víctimas a contar con pruebas suficientes e irrefutables para lograr avances en el proceso.

El Ministerio Público cuenta con instancias que apoyan en el proceso de investigación, pero se evidencia que su actuación, en algunos casos, no muestra la debida diligencia ni la celeridad necesaria en la etapa preliminar.

La Ley de Organizaciones Políticas no ha ayudado a alcanzar los resultados esperados en relación con la garantía y respeto de los derechos de las mujeres en el campo político, por lo que será necesario establecer mecanismos de regulación, seguimiento y mayor compromiso en la lucha contra la violencia política dentro de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas.

Las mujeres en situación de acoso y violencia política sienten que se les ha negado el acceso a la justicia y a la protección, así como las garantías que puedan frenar la violencia en su contra y una reparación del daño sufrido por ellas y sus familias. Es importante que se eviten los procedimientos discrecionales en la justicia por parte de quienes la administran, y también es urgente implementar procesos de investigación eficaces y con perspectiva de género para luchar contra la impunidad.



# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS





- ACOBOL- Asociación de Concejalas de Bolivia (2013). *El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia. Avances formales y desafíos reales para la igualdad*. La Paz, Bolivia.
- Brockmann, Erika (2017). *El acoso y la violencia política en Bolivia: lecciones aprendidas*. La Paz, Bolivia.
- Gonzáles, M. Coordinadora de la Mujer (2011). *Paso a paso. Así lo hicimos. Avances y desafíos en la participación política de las mujeres*. La Paz, Bolivia.
- Freidenberg, Flavia; Valle Pérez, Gabriela (2017). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*. México DF.
- Naciones Unidas (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias sobre la violencia contra la mujer en la política*. Recuperado de: <https://undocs.org/es/A/73/301>
- Mujeres en RED. Marcela Lagarde. [www.mujeresenred.net/spip.php?auteur457](http://www.mujeresenred.net/spip.php?auteur457)
- Sánchez, María del Carmen (2019). *La desigualdad de género en un contexto de paridad: participación política, discriminación, acoso y violencia política en la Asamblea Legislativa Plurinacional*. La Paz, Bolivia.
- Sánchez, María del Carmen (2015). *Detrás de los números: las trayectorias de la paridad y la igualdad en un contexto de paridad*. La Paz, Bolivia.
- Zabala, María Lourdes (2013). *Trayectorias electorales, participación política de las mujeres en la democracia boliviana (Resumen ejecutivo)*. La Paz, Bolivia.



# ANEXOS





## Aspectos metodológicos

El objetivo de este trabajo es desarrollar un estudio cualitativo sobre las acciones y estrategias que ponen en práctica las mujeres autoridades y ex-autoridades del nivel sub nacional frente al acoso y violencia política, y conocer la respuesta institucional en las vías administrativa y electoral, con énfasis en la vía penal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 243, a fin de contribuir a la mejora de los mecanismos de defensa de los derechos políticos de las mujeres y el acceso a la justicia.

Las herramientas empleadas para obtener información y analizar los datos forman parte de una metodología cualitativa, que incluye las entrevistas, los cuestionarios, los grupos focales, entre otros instrumentos.

- Se aplicó una encuesta a 30 mujeres autoridades en ejercicio.
- Se realizaron tres grupos focales, uno con mujeres autoridades en ejercicio, otro con ex-autoridades y el tercero con autoridades varones.
- Se entrevistó a nueve mujeres víctimas de acoso y violencia política, a tres profesionales expertos en el tema y a tres representantes de instituciones públicas (Ministerio Público, ACOTAR, SLIM Villa Montes).

Las entrevistas y dos grupos focales fueron presenciales.

La aplicación de las encuestas se realizó en coordinación con ACOTAR en un evento presencial con varias autoridades de todo el departamento.

## ENCUESTA A MUJERES AUTORIDADES

Lugar de trabajo: .....

Identidad de género: ..... Edad: .....

Lugar de procedencia: ..... Nivel de escolaridad: .....

### MARQUE CON UNA " X" SU RESPUESTA

1.- ¿Usted sabe que la Ley 243 tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos?

sí

NO

2.- ¿Tiene los mismos beneficios que el resto de los miembros de su partido con su misma trayectoria y posición?

sí

NO

3.- ¿Las mujeres que trabajan en política son percibidas como malas madres?

sí

NO

4.- ¿Los varones que trabajan en política son percibidos como malos padres?

sí

NO

5.- ¿Ha sufrido ataques durante la campaña electoral?

sí

NO

6.- ¿Le han restringido el uso de la palabra en reuniones, sesiones u otros eventos?

sí

NO

7.- ¿En qué espacios se siente más expuesta al tipo de situaciones mencionadas?

En la sede del partido político o en alguna reunión/ actividad del partido

En internet/ Redes sociales

En un espacio público (plaza, calle, barrio)

En las dependencias del organismo donde trabaja

8. - Estas situaciones que comentó anteriormente que sufrió, ¿cuánto afectaron su participación como autoridad?

Mucho

Poco

Nada

9. - Estas situaciones que comentó anteriormente que sufrió, ¿cuánto afectaron su salud emocional?

Mucho

Poco

Nada

10.-¿Qué acciones tomó a raíz de los actos de acoso y violencia política?

Lo comentó con alguien

Acudió a una instancia competente para resolver el problema

Terminó la relación con la/s persona/s que causaron esa situación

Denunció penalmente a la persona que causó esa situación

Se fue del partido político

11.- ¿Usted tiene acceso oportuno a la información solicitada en su lugar de trabajo?

sí

NO

12.- ¿El acoso o violencia política que sufrió afectó a algún miembro de su familia?

Pareja

Hijo/os

Hija/as

Familia ampliada

13.- ¿Durante el ejercicio de sus funciones se efectivizó la gestión compartida?

sí

NO

14.- La gestión compartida afecta el ejercicio de los derechos de:

Autoridad titular

Autoridad suplente

Población

## GUÍA DE PREGUNTAS PARA GRUPOS FOCALES

- 1.- ¿Cuál cree que es el principal motivo para el acoso y violencia política contra las mujeres?
- 2.- ¿Cuáles son las prácticas más comunes de acoso y violencia política que se ejercen en la Asamblea Departamental/Concejo Municipal?
- 3.- ¿Qué respuesta recibió de parte de las instancias a las que acudió para denunciar el acoso y violencia política?
- 4.- ¿Cuál fue la ruta y la respuesta de parte de las instancias en el ámbito judicial?
- 5.- ¿Cuáles son los motivos para no denunciar el acoso y la violencia política?
- 6.- ¿Qué tipo de consecuencias trajo a su vida la violencia y el acoso político?
- 7.- ¿Cómo se podría generar mejores condiciones para la denuncia y la atención de casos de acoso y violencia política?

## GUÍA DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTAS

- 1.- Datos referenciales (se debe realizar preguntas referidas a datos de las víctimas, considerando la identidad cultural y origen, así como el rango de edad).
- 2.- ¿Cómo se dio el hecho de acoso y violencia política (AVP)? (Descripción del hecho-Describir brevemente la experiencia).
- 3.- ¿Qué acciones asumió usted ante el hecho de acoso y violencia política? (Por ejemplo, considerar las siguientes respuestas: se asustó y acudió a un abogado, se asustó y acudió a sus bases o a su partido para saber qué hacer, solicitó información a amistades para saber qué hacer).
- 4.- ¿Cuándo comenzó y cuánto tiempo duró el AVP?
- 5.- ¿Cuál fue el motivo para no hacer la denuncia?
- 6.- ¿A raíz de la acción de AVP tuvo alguna respuesta institucional?
- 7.- ¿Cuál fue la ruta que tomó si decidió denunciar?
- 8.- ¿Cuál fue la estrategia que eligió para continuar su trabajo ante los hechos de violencia?
- 9.- ¿Cuál fue la respuesta que recibió de las instancias receptoras de la denuncia?
- 10.- ¿Cuáles fueron los obstáculos que encontró para realizar la denuncia?
- 11.- ¿Cuáles fueron los obstáculos que encontró en el desarrollo del proceso penal?
- 12.- ¿Estos hechos afectaron a los demás miembros de su familia? ¿Qué consecuencia tuvo en lo personal y profesional? ¿Cómo afectaron a nivel personal, profesional, familiar y comunitario las acciones de AVP?
- 13.- ¿Desde su experiencia, ¿cómo cree que se podría mejorar la atención y sanción de casos de AVP?





**MUJERES**  
CONSTRUYENDO CIUDADANÍA  
PLENA Y DERECHOS



Cooperación  
Española

**enraiza**  
DERECHOS

coordinadora  
de la  
mujer

CENTRO  
**JUANA**  
AZURDUY

**CCIMCAT**  
CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN  
DE LA MUJER CAMPESINA DE TARJUA

Casa  
de la Mujer

